



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑUELAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
PEÑUELAS, PUERTO RICO**

6TA SESIÓN ORDINARIA 2021-2024

ORDENANZA NÚM.: 06

REUNIÓN NÚMERO: 4

SERIE 2023-2024

PARA FIJAR LA CUANTIA DEL BONO DE NAVIDAD APLICABLE A LOS FUNCIONARIOS(AS) Y EMPLEADOS(A5) DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑUELAS; Y PARTICIPANTES DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO POR EL NEGOCIADO PARA EL FOMENTO DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS (PROPUESTA LEY 52), PARTICIPANTES DE HUD Y SECCION 8 Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada por la Ley Núm. 173 de 31 de julio de 2003, entre otras; establece el derecho de los funcionarios o empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus corporaciones públicas y sus municipalidades, a recibir un bono de Navidad.

POR CUANTO: Por su parte la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” Ley Núm. 26 de 29 de abril de 2017, según enmendada; establece para los empleados públicos un sistema uniforme de beneficios marginales, incluyendo el bono de navidad. Dicha Ley determina que la cantidad que los empleados tendrán derecho a recibir será de seiscientos dólares (\$600.00) en cada año en que haya prestado servicios al Gobierno de Puerto Rico durante por lo menos seis (6) meses.

POR CUANTO: En el caso de los municipios, el Art. 2.057 (p) del Código Municipal del Puerto Rico del año 2020, dispone que los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley, podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza. Debe establecerse específicamente en la Ordenanza que el Alcalde queda excluido como beneficiario del Bono de navidad.

En virtud de la presente ordenanza, el Gobierno Municipal de Peñuelas oficializa su intención de fijar un Bono de Navidad según establecido por ley.

POR TANTO: DECRETASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS, PUERTO RICO, LO QUE A CONTINUACION SE EXPRESA:

Sección 1ra: Por la presente se adopta el contenido de la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada y el Código Municipal del 2020 para fijar la cuantía del Bono de Navidad de los funcionarios(as) y empleados(as) del Gobierno Municipal de Peñuelas; funcionarios(as), participantes del Programa Subvencionado por el Negociado para el Fomento de Oportunidades de Empleo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (Propuesta Ley 52), Participantes de HUD Y SECCION 8 por la cantidad de **mil trescientos dólares con cero centavos (\$1,300.00).**

Los funcionarios(as) y empleado(as) deberán haber prestado servicios durante por lo menos seis (6) meses. En el caso de los empleados irregulares deberán haber trabajado novecientas sesenta (960) horas; disponiéndose que en ninguno de los dos casos los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva.

Cuando un(a) empleado(a) se encuentre disfrutando de cualquier licencia, con o sin sueldo, se considerará como si estuviera prestando servicios. Los servicios por quince (15) días o más se considerarán como un mes de servicio.

- Sección 2da: Queda especialmente establecido que el Honorable Alcalde queda excluido como beneficiario del Bono de Navidad.
- Sección 3ra: Por la presente se deroga cualquiera ordenanza anterior que sea inconsistente con lo aquí dispuesto.
- Sección 4ta: Se instruye a la Directora de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Peñuelas para que, en conjunto a la Directora de Finanzas elaboren una lista debidamente certificada de los empleados que cualifican para el Bono con toda la información requerida por ley.
- Sección 5ta: Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesario tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por el Honorable Alcalde.
- Sección 6ta: Copia certificada de esta ordenanza será remitida al Departamento de Hacienda con la información adicional requerida por dicho departamento, al Comisionado de Asuntos Municipales, Oficina de Recursos Humanos y Finanzas del Gobierno Municipal de Peñuelas y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS, PUERTO RICO EL DIA
13 DE NOVIEMBRE DE 2023.



Bienvenido Ramos Ramos
PRESIDENTE



LILLIAM FELICIANO PEREZ
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE HOY 14 DE NOVIEMBRE DE 2023



HON. GREGORY GONSALEZ SOUCHET
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 10
Peñuelas, PR 00624
(787) 836-3025

CERTIFICACION

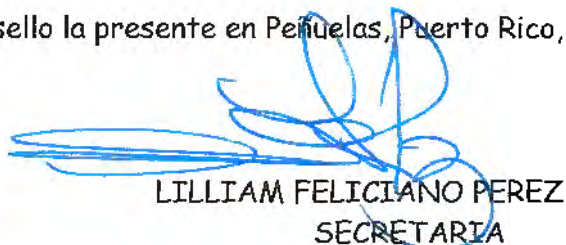
Yo, Lilliam Feliciano Pérez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas, **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 06, Serie: 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal en la Reunión Ordinaria del 13 de noviembre de 2023.

La misma fue aprobada por el voto afirmativo de los Legisladores presentes a saber:

HONS. BIENVENIDO RAMOS RAMOS
ISRAEL TORRES OCASIO
JOSE H. ARROYO TORRES
JOSE A. FELICIANO RODRIGUEZ
JOSE A. SANTOS RODRIGUEZ
TANYA DE JESUS LARRIU
GERALINE M. GARCIA PIETRI
YARELIS CAQUIAS LUGO
PEDRO DIAZ SANTIAGO
MARILUZ GONZALEZ RODRIGUEZ
JOSEAN GONZALEZ FEBRES
DARWIN MORALES VELAZQUEZ
ELVIN LUGO RODRIGUEZ

EXISTE UNA VACANTE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo y sello la presente en Peñuelas, Puerto Rico, hoy 14 de noviembre de 2023.


LILLIAM FELICIANO PEREZ
SECRETARIA

SELLO OFICIAL